



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Convención Internacional de Derechos del niño/a, incorporada en la Constitución Nacional, protege a los niños y niñas de toda forma de perjuicio abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el "abuso sexual".

Una de las maneras de generar protección efectiva contra el abuso sexual infantil es la difusión y la prevención mediante acciones a las que todos debemos sumarnos para cambiar indiferencia por compromiso.

Día tras día se torna más necesario e imprescindible avanzar en el análisis de los temas que abarcan las diversas formas de violencia.

La reiteración de las violencias de género así como de los malos tratos, abusos, violaciones e incestos contra niños, niñas y adolescentes se intercalan y superponen con las nuevas modalidades violentas que ejerce sobre ellos las nuevas maneras de vincularse tanto en la familia como entre pares, hechos avalados y hasta estimulados por los medios de comunicación masivos, los espacios "jóvenes" en la televisión, etcétera.

Los abusos de poder que durante siglos han nutrido de manera asimétrica la relación con los más vulnerables y los desvalidos, ocupan en este momento un lugar privilegiado en la cultura y contracultura imperante.

En tanto que dichos abusos, jugados en los vínculos interpersonales, reclaman un análisis superador y complementario de las perspectivas que históricamente se consideraron las más acertadas para enfocar la asistencia de quienes la padecen, o para proponer la denominada "prevención" de las violencias, sería inútil reiterar el valor permanente de la escucha y el intercambio con colegas de áreas diversas, de diversas regiones del país y la sensibilización de las autoridades nacionales y /o provinciales para lograr la inversión necesaria en programas de verdadero alcance local y regional que logren impactar en una de las realidades más duras a la que nos enfrentamos en es siglo.

Para pretender lograr cambios estructurales en los valores imperantes debemos, junto con los niños, niñas y adolescentes, revisar lo sabido y desafiar los nudos que ciñen pensamientos y acciones.

Es por eso que consideramos imprescindible la difusión y la puesta en marcha de acciones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

concretas, apoyadas en la dura realidad, con el compromiso del Estado como primer responsable y enriquecidas por la interculturalidad que ofrece nuestro país, proponiéndonos cuestionamientos y certezas acerca de las necesidades actuales frente al creciente despliegue de violencias múltiples. Y la altísima y creciente vulnerabilidad que niños/niñas y adolescentes ofrecen ante las mismas.

Por ello:

Coautoría: Martha Ramidan, Fabián Gatti, Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26316/07 que instituye el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes. en todo el territorio nacional y gran parte del mundo occidental.

Artículo 2°.- De forma.